



RESOLUCIÓN EXENTA N°:244/2015

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*CERATITIS CAPITATA* W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

La Serena, 20/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola Y Ganadero de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; Resolución Exenta N°259 de fecha 01 de octubre de 2014 y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2433 de fecha 27 de abril de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied),
2. Que, con fecha 19 de Marzo de 2015, se ha detectado la presencia de cinco ejemplares (adultos) del insecto y un foco larvario, en el área urbana de la comuna de La Serena,
3. Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga,
4. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias, y
5. Que para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied), dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km. alrededor de las detecciones.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE:

a) A partir del 22 de Marzo de 2015, como área reglamentada, el polígono de 20 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)

Id	x	y
1	275759	6691843
2	276971	6693747

3	278716	6695180
4	280818	6695999
5	283072	6696124
6	285253	6695543
7	287145	6694312
8	288560	6692554
9	289360	6690443
10	289463	6688189
11	288881	6686006
12	287669	6684102
13	285924	6682669
14	283822	6681850
15	281568	6681725
16	279387	6682306
17	277495	6683537
18	276080	6685295
19	275280	6687406
20	275177	6689660

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: La Serena, y

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 21 de Marzo de 2015, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNESE**, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

- a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
 - b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos,
 - c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario,
 - d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo,
 - e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio,
 - f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine,
 - g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine,
 - h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada,
 - i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas,
 - j) Otras medidas que el Servicio determine.
3. Si hubiesen huertos de fruta hospedera de "Mosca del Mediterráneo", ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina SAG Elqui, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del día 22 de Marzo de 2015,
 4. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine,
 5. Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario aprobado para el control de "Mosca del Mediterráneo", el cual deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la que deberá estar dentro del área reglamentada.

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.
 6. Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio,
 7. Los productos de exportación hospederos de la "Mosca del Mediterráneo", obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el número 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine,
 8. Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo" que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio,
 9. El transporte de los productos de exportación hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero,
 10. Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga,
 11. Dispóngase la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región, y
 12. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE,

JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

KCM/CPM

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (TyP) (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Ruth Graciela Castro Fera - Jefe (S) Programa Nacional de Moscas de la Fruta
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal
- Tamara Isabel Galvez Reyes - Jefe (S) Subdepto. Sanidad Vegetal
- Pablo José Willson Avaria - Jefe División Jurídica
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Pamela Lorena Araya Flores - Encargado/a Controles Fronterizos - Or.IV
- Veronica Morales Reygadas - Encargada Gestión y Finanzas - Or.IV
- Mario Arsenio Ochoa Morales - Oficina de Partes Gestión y Finanzas - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Eric Patricio Godoy Cortés - Profesional Agrícola Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Francisca Sureda Hernandez - Jefa Unidad Comunicación y Prensa - Or.IV
- M. Pamela Urqueta Marín - Encargada Unidad de las Personas - Or.IV
- Katusca Carola Cuello Munizaga - Abogada Unidad Jurídica - Or.IV
- Carmen Pérez Maturana - Jefe Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Christian Patricio Meirone Luchsinger - Coordinador Regional Programa Nacional Lobesia botrana Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Ricardo Vilches Álvarez - Coordinador Regional Programa Técnico Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Coordinador Regional Programa Técnico Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- HANNE UTRERAS - INTENDENTA REGIONAL DE REGIÓN DE COQUIMBO. INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO.
- Roberto Jacob Jure - Alcalde de La Serena Ilustre Municipalidad de La Serena
- Cristian Galleguillos Vega - Alcalde de Coquimbo Ilustre Municipalidad de Coquimbo
- DIEGO PERALTA - SEREMI DE AGRÍCOLA Y GANADERO (S) SEREMIA de Agricultura.
- AMERICO GIOVINE OYARZUN - Gobernador Provincial de Elqui Gobernación Provincial de Elqui

- Cristian Sotomayor - Director Regional. Asociación de Exportadores.
- José Luis Pelayo Alonso Zamora - Presidente Asociación de Productores de Pisco, APP
- Rodrigo Trucco - Gerente General T.P.C. Coquimbo.
- Juan Carolus Brown - Presidente FEDEFRUTA
- Rosendo Yañez - SEREMI de Salud (S) SEREMIA de Salud, Región de Coquimbo.

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/471a6dc24abd573ac6ba71fdea0a1fb9137cf525>